

Reglamento de uso de las tarjetas municipales.

Los diferentes usos de las tarjetas municipales se regulan mediante las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA EXPEDICION DE LA TARJETAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL IMCJB " TARJETA MINI" "TARJETA JOVE" "TARJETA CULTURAL"

NORMA 1ª.- OBJETO

1.- El objeto de las presentes Bases reguladoras es la ordenación para la adquisición y regulación de uso de las tarjetas municipales " TARJETA MINI" "TARJETA JOVE" "TARJETA CULTURAL"

NORMA 2ª.- REGULACIÓN

1.- La tarjeta es personal e intransferible.

2.- El tipo de tarjeta expedida estará en función de la edad del solicitante según el siguiente cuadro anexo:

Descripción	Edad Inicial	Edad Final
"Targeta Mini"	0	13
"Targeta Jove"	14	29
"Targeta Cultural"	30	----

3.- La validez de las tarjetas será de 10 años o hasta la fecha de cambio de edad que pase de un tipo de tarjeta a otra.

4.- Para hacer uso de los servicios asociados a las tarjetas será necesario su presentación junto a un documento de identidad oficial. (NIF o NIE)

5.- En el caso de menores de 14 años la expedición de la tarjeta deberá ser realizada por un tutor legal.

NORMA 3ª.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

1.- Para el uso de servicios electrónicos o telemáticos será necesario la posesión de un PIN.

2.- El PIN podrá ser obtenido en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud previa presentación de la tarjeta junto a un documento de identidad oficial (NIF o NIE).

3.- El PIN se enviara al correo electrónico especificado por el usuario.

4.- EL PIN podrá ser modificado por el usuario desde el portal ciudadano.

NORMA 4ª.- CUANTÍA

Las siguientes cuantías serán especificadas por la correspondiente ordenanza fiscal de precios públicos:

1.- Cuantía primera expedición de la tarjeta.

2.- Cuantía renovación por caducidad de la tarjeta.

3.- Cuantía por expedición de la tarjeta en caso de robo, previa presentación de la denuncia correspondiente.

4.- Cuantía de expedición por deterioro o extravío.

5.- Otros supuestos.

NORMA 5ª.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

1.- La solicitud de las tarjetas se realizaran en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, previa cumplimentación de los datos requeridos y aceptación de la correspondiente normativa, debiéndose presentar obligatoriamente alguno de los siguientes documentos:

- D.N.I /NIE del solicitante.

NORMA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Presentada la solicitud la tarjeta será expedida en un máximo de 30 días naturales salvo causas de fuerza mayor.

2.- Mientras se tramita la solicitud de la tarjeta, se entregara un resguardo - justificante, este resguardo no implica necesariamente la inmediata activación de ninguno de los servicios asociados a las tarjetas municipales.

NORMA 7ª.- ACTIVACIÓN DE LA TARJETA

1.- Una vez se entrega la tarjeta, esta se podrá empezar a utilizar en los servicios asociados.

NORMA 8ª.- UTILIDADES

1.- La posesión de la tarjeta municipal podrá dar derecho a descuentos en las diferentes actividades municipales siempre y cuando se especifique en la regulación de estos.

2.- En todo caso para beneficiarse de los descuentos será obligatorio estar al corriente de las obligaciones tributarias con los diferentes órganos municipales.

3.- La posesión de la tarjeta municipal podrá dar acceso a servicios municipales siempre y cuando este regulada en la normativa de estos.

4.- Los servicios municipales o prestaciones que se incorporen a la tarjeta ciudadana serán objeto de la adecuada difusión.

NORMA 9º.- USO FRAUDULENTO

1.- El uso indebido de las tarjetas municipales, que tiene carácter personal e intransferible, dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal corresponda.

NORMA 10º.- ANULACION TARJETAS MUNICIPALES ANTERIORES

Una vez entren en vigor esta norma reguladora dejaran de tener validez las tarjetas mini, jove y cultural expedidas con anterioridad.

NORMA 11º.- PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS

Las presentes Normas reguladoras se publicarán íntegramente en los Tablones de Edictos del IMCJB, y en cualesquiera otros medios que, en su caso, permitan la mayor difusión de la bases.